BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

700 pesetas 400 — 225 —

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los vointe dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sidio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 140

Lunes 21 de junio de 1976

(Francueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

ANUNCIO

El Consejo de Administración de esta Mutualidad aprobó la convocatoria para Becas de Estudio para hijos, huérfanos e incapacitados de asegurados y pensionistas y Becas de Estudios para los propios asegurados, juntamente con las bases por las que han de regirse, para el Curso académico de 1976-77.

Los impresos para solicitarlas y normas establecidas pueden adquirirse en esta oficina provincial, sita en la Plaza de Madrid, número 3, 3.º izquierda, antes del día 14 del próximo mes de agosto, fecha en que finalizará el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Corporaciones, asegurados y pensionistas.

Valladolid, 15 de junio de 1976.-El jefe de la oficina provincial, Manuel Arranz María.

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

(I. C. O. N. A.)

Servicio Provincial

CEBOS ENVENENADOS

RESOLUCIÓN de la Jefatura Provincial del ICONA autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por animales predadores perjudiciales para la caza.

Vista la petición suscrita al efecto por don Abdón Cuenca Badas, titular del Coto Privado de Caza VA-10.279, del término de Palazuelo de Vedija, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Animales predadores: Zorros y Córvidos.

Ambito de aplicación: Coto Privado de Caza VA-10.279.

Finca denominada: «San Mauricio».

Término municipal de: Palazuelo de Vedija.

Cebos autorizados: Los que se detallan seguidamente: Huevos inoculados con productos contrastados por Organismos competentes.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación, y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Del 15 de junio al 15 de julio de 1976.

Anuncios: El titular peticionario deberá exhibir la presente autorización ante los señores alcaldes de los términos municipales en que esté enclavado el coto y de sus limítrofes, a efectos de que los mismos publiquen durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente

2.342

compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y facilmente visible figure la siguiente leyenda: «Cebos envenenados».

COMPLEMENTARIOS

- a) Los huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.
- b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de profundidad de 40 cms.
- c) Compete al alcalde de los Municipios afectados dictar cuantas normas y medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.
- d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular peticionario enviar a esta Jefatura Provincial, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.
- e) El titular interesado y en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos envenenados, responderán de los daños y perjuicios que, como consecuencia de esta operación, se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Valladolid, 8 de junio de 1976. El ingeniero jefe provincial (ilegible).

2.354-1.948

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Concurso caseta-bar en "La Rosaleda" del Paseo Isabel la Católica

Por acuerdo de la Comisión Permanente Municipal de uno de los corrientes, se convoca nuevo concurso para adjudicar, temporalmente, la explotación comercial de las actuales instalaciones de bar que existen en los jardines municipales de «La Rosaleda», del Paseo de Isabel la Católica.

Vigencia del contrato: Cuatro meses en 1976 (julio a octubre, inclusives) y cinco meses en 1977 (de junio a octubre, también inclusives).

En atención a la especial circunstancia del carácter de la explotación, no se fija tipo de licitación, dejándose éste, por tanto, de libre ofrecimiento de los licitadores.

Fianza provisional para tomar parte en el concurso: Cinco mil pesetas.

Fianza definitiva: Quinta parte del importe de la adjudicación.

Presentación de ofertas: Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las diez a las trece horas, en la Unidad de Industria y Ordenación de la Secretaría General, en las condiciones que se indican en el pliego de bases que regirá para el mismo, que puede examinarse en dicha Dependencia, en días y horas de oficina.

Apertura de pliegos: El siguiente día hábil al plazo de presentación, a las doce horas, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., acepta todas y cada una de las condiciones que figuran en el pliego de condiciones aprobado para el concurso público que habrá de regir para la explotación de la caseta-bar en los jardines municipales de «La Rosaleda», que manifiesta conocer, y se compromete a abonar las cantidad de... pesetas por la explotación comercial de que se trata por las dos temporadas.

(Fecha y firma del licitador).

Valladolid, 14 de junio de 1976.— El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

2.357-1.949

COGECES DEL MONTE

Aprobado presupuesto extraordinario 1/76, con modificación de proyecto, para construcción de piscina municipal en 1.ª fase, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Cogeces del Monte, 21 de mayo de 1976.—El alcalde, Esteban Villar.
2.009—1.950

GALLEGOS DE HORNIJA

Redactada la cuenta general del presupuesto ordinario, la del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto del año 1975, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Gallegos de Hornija, 7 de junio de 1976.—El alcalde, Manuel García Alonso.

2.251-1.951

MONTEMAYOR DE PILILLA

Solicitada la devolución de fianza por la Empresa Resinera Valcán, S. A., depositada para responder del aprovechamiento de resinas de estos propios, campaña de 1975.

Igualmente solicita la devolución de fianza la Empresa Constructora Félix Rico Minguela, depositada como garantía en la construcción de la Cafetería-Restaurante en el complejo deportivo municipal.

Lo que en cumplimiento del artículo 68 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener

algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizazo.

Montemayor de Pililla, 26 de mayo de 1976.—El alcalde, Salustiano Bachiller.

2.097-1.952

SAN CEBRIAN DE MAZOTE

Formados los padrones de los arbitrios municipales sobre tránsito de ganados, rodaje, desagüe de canalones, circulación de bicicletas y perros, año actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Cebrián de Mazote, 2 de junio de 1976.—El alcalde (ilegible).

2.174-1.953

SAN SALVADOR

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1975, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden presentarse reparos y observaciones, conforme señala el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Salvador, 5 de junio de 1976. El alcalde, Esteban García.

2.227-1.954

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en juicio de menor cuantía 220-76-B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de mayo de mil nove-

cientos setenta y seis.-Visto por el ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, juez de primera instancia número uno de Valladolid autos de juicio declarativo de menor cuantía número 220-76, promovido por doña Felisa Hernando Sáez, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Valladolid, Calvo Sotelo, 2, defendida por el abogado don Santiago Rodríguez Monsaive y representada por el procurador don Manuel Monsalve, contra don Alfonso del Corral Espeso, mayor de edad, contratista de obras, calle Aurora, 7, declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos y contra don Fernando Areños Colmenero, mayor de edad, calle Francisco Suárez, 2, y don Antonio Carrera Domínguez, calle Linares, 31, defendidos por el abogado don José Antonio Santamaría y representados el primero por el procurador don Santiago Hidalgo y el segundo por don Lucio Sadabell, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña Felisa Hernando Sáez, contra don Alfonso del Corral Espeso, don Fernando Areños Colmenero y don Antonio Carrera Domínguez, debo condenar y condeno al primero de dichos demandados a que pague a la actora la cantidad de ciento noventa y dos mil novecientas dieciocho pesetas con cincuenta y un céntimos, más el interés legal de tal cantidad a partir de la fecha de presentación de la demanda de autos, con absolución del resto de la petición y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia y por la rebeldía del demandado se notificará por edictos si no se pide por el actor la notificación personal dentro de los tres días siguientes, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado reblede, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora.

2.105-1.954

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el proceso ejecutivo número 125-B-76, promovido por el procurador señor Menéndez, en representación de don José Luis Casado Sanz, vecino de Valladolid, contra don Cándido Alonso Ochoa, vecino de Palencia, calle Balmes, número 26 (Restaurante Cándido), sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados a referido demandado, que se relacionan a continuación, depositados en poder de don Roberto Casado Sanz, vecino de Valladolid, domiciliado en calle Labradores, número 32, sexto.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día ocho de julio próximo, previniéndose a los licitadores, que deseen tomar parte en la misma, que deberán para ello consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo las posturas cubrir los dos tercios del avalúo y pudiéndose intervenir para ceder el remate a un tercero.

La subasta se hace por el precio de tasación y sobre el siguiente bien:

Uan máquina lavavajillas, automática, modelo GS-32, marca Jemi. Valorada en 35.000 pesetas.

Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.— Rubén de Marino.— El secretario, Angel Mingo.

2.157-1.956

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 225-75, seguido, ante este Juzgado, a instancia de Sefisa Financiaciones, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Amador Angel Rato González y don Amador Rato Gallego, mayores de edad, soltero y casado, respectivamente, industrial este último, y vecinos de León, sobre reclamación de 25.438 pesetas, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de cuatro días, los bienes embargados a dichos demandados que después se dirán, bajo las condiciones que asimismo se expresarán.

Bienes objeto de subasta

Unico: Un coche turismo, marca Renault 4 L, matrícula ZA-0465-A, de color blanco. Tasado en 45.000 pesetas.

Condiciones

- 1.ª Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de julio próximo y hora de las once de su mañana.
- 2.ª Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que na cubran la dos terceras partes de dicho avalúo.
- 3.ª Que el vehículo embargado se encuentra en calidad de depósito en poder de don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, vecino de León, donde podrá ser examinado por quien le interese.
 - 4.ª Que el remate se podrá efec-

tuar en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

2.240-1.957

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Felipe Herrera Cascón, oficial en fuciones de secretario del Juzgado municipal número cuatro de Valladolid, por licencia de su titular.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 282 de 1975, seguido, en este Juzgado municipal y al que luego se hará mención, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis. El señor don Miguel Gómez de Liaño Cobaleda, juez municipal número cuatro de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos, en este Juzgado, entre partes, de una y como demandante, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Adolfo Nieto García y defendido por el letrado don Nicolás García Díez, v de otra parte y como demandado, don Pedro García Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Dobres (Santander), declarado en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Adolfo Nieto García, en nombre y represntación del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Valladelid, contra don Pedro García Gómez, en reclamación de cantidad, debo de absolver y absuelvo a éste de la misma, imponiendo al actor el pago expreso de costas. Por la rebeldía del demandado le será notificada la presente en la forma prevenida

por la Ley a no ser que por la representación actora se solicite su notificación personal en el plazo de tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primero instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Gómez de Liaño. Rubricada. La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Pedro García Gómez, expido y firmo el presente en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Feli-Hpe errera.

1.945—1.958

ANUNCIOS OFICIALES

Magistr atura de Trabajo núm. 2

CEDULA DE NOTIFICACION

Expediente 1.307/76

En el proceso sobre salarios promovido por Francisco Fernández Martín, contra Doroteo García Fuentes (Talleres de Dios), y por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, se ha dictado la sentencia «in voce», cuyo fallo dice así: Que estimando la demanda promovida por Francisco Fernández Martín, contra Doroteo García Fuentes, debo de condenar y condeno al demandado a que pague al actor nueve mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas. Contra esta resolución que se notificará al demandado incomparecido no cabe recurso por razón de la cuantía.

Y para que sirva de notificación a Doroteo García Fuentes, en desconocido paradero, expido la presente en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Enrique Míguez.

2.120—1.959

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL